

DECRETO N° **1665**
NEUQUEN, 25 NOV 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 3917, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18-11-88; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar al Cuerpo de Bañeros Voluntarios de Neuquén un subsidio de AUSTRALES CINCUENTA Y CINCO MIL (A 55.000,00) para ser afectados a los gastos que demanden las tareas de refacción del Balneario Municipal de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo a los considerandos de la Ordenanza sancionada;

Que no existen inconvenientes en disponer la promulgación de la / misma conforme lo previsto en el artículo 144° inciso 2 de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

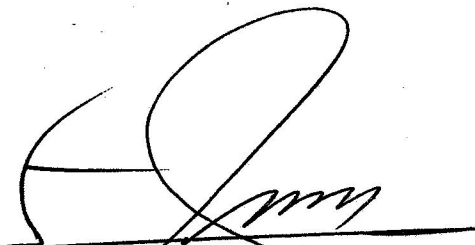
DECRETA:

Artículo 1°) **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 3917, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 18 de Noviembre de 1988, y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVASE**.-




Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
FERRACIOLI
LYNEN

e